

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO: 53

ORDENANZA NUMERO 28

SERIE 2008-2009

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA PROVEER UN SEGURO DE VIDA COMO BENEFICIO MARGINAL A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE CARRERA, ADICIONAL, A LOS YA PROVISTOS POR LEY; ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO A LOS EFECTOS DE AÑADIR DICHO BENEFICIO MARGINAL:

POR CUANTO: El 3 de agosto de 1998 la Honorable Legislatura Municipal de Dorado, aprobó la Ordenanza Número 16 Serie 1998-1999, para adoptar el Reglamento de Personal del Servicio de Carrera conforme a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 10 del Reglamento de Personal de Carrera dispone que los beneficios marginales representan un ingreso adicional para el empleado, seguridad y mejores condiciones de empleo, y menciona los beneficios marginales concedidos por las diferentes leyes especiales u ordenanzas municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado velando por el bienestar de los empleados municipales y el de sus familias interesa proveer un seguro de vida como beneficio marginal a sus empleados, quienes con tanto esmero ofrecen un servicio público de calidad al gobierno municipal y, por ende, a la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Dicho seguro de vida ofrecerá mayor sosiego a los empleados y sus familiares, quienes de ocurrir algún incidente de muerte contarían con una protección económica adicional.

POR CUANTO: El 6 de agosto de 2008, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Aníbal Acevedo Vila otorgó al Municipio de Dorado una dispensa para realizar la contratación de dicho seguro de vida.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado ha asignado los fondos para el presente Seguro de Vida ha otorgarse como beneficio marginal, adicional, a los empleados de carrera del Municipio. Dichos fondos están asignados en la partida 200810-08-01-91.73.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado ha determinado, como necesario y conveniente, desarrollar un proceso de libre competencia o solicitud de propuesta (RFP) que permita evaluar los términos y condiciones de las pólizas a ofertar, y adjudicar la propuesta más conveniente a los mejores intereses del municipio

POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se enmienda el Artículo 10 del Reglamento de Personal de Carrera del Municipio de Dorado a los efectos de añadir la Sección 10.7 que dispondrá como sigue:

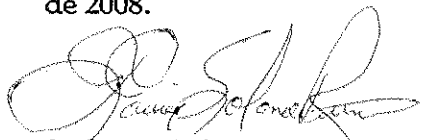
"Artículo 10: BENEFICIOS MARGINALES

...

Sección 10.7: Los empleados de carrera del Municipio de Dorado tendrán derecho a un Seguro de Vida que beneficiará a la persona que estos designen en caso de muerte. El monto de la cubierta básica será de un mínimo de \$10,000.00 por empleado, y se registrará conforme a los términos y condiciones que se dispongan en la póliza del seguro que se contrate."

- SECCION 2DA:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a desarrollar un proceso de libre competencia (RFP) que permita evaluar la variedad de pólizas que puedan existir y el costo de las primas del Seguro de Vida según los diferentes factores de edad y condiciones de salud que puedan existir, y que permita, además, presentación de ofertas de pólizas que serán evaluadas para adjudicar aquella que mejor responda a los intereses del Municipio.
- SECCION 3RA:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en nombre y en representación del Municipio de Dorado en el otorgamiento de los documentos legales correspondientes para la contratación a favor del Municipio de Dorado para el Seguro de Vida en beneficio de los empleados municipales de carrera.
- SECCION 4TA:** Cualquier ordenanza, resolución o cualesquiera de las partes que puedan estar en conflicto con éstas, quedan por la presente derogadas.
- SECCION 5TA:** Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, División Legal, Municipio de Dorado; y a todas las dependencias del Municipio concernidas.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2008.

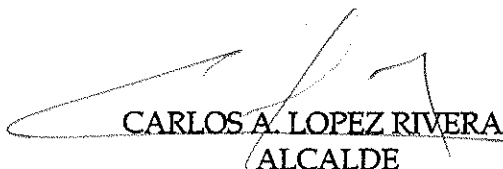


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Adoptada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 29 de octubre de 2008.



CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE